ACLARATORIO Y MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 00002599 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.

1. – Clase de Contrato
CONTRATO DE SUMINISTRO
2. – Contratista
INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S. **R/L GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ**
3. – Identificación
NIT. 900887252-0
4. – Objeto
2025R-399 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

Que, el día 08 de abril del año en curso, se suscribió en la plataforma SECOP II, el CONTRATO DE SUMINISTRO **Nº 00002599 DE 2025** cuyo objeto es: 2025R-399 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 142.350.000) M/CTE MONTO AGOTABLE.

Que, en el documento anexo denominado aceptación de la propuesta por error de digitación el valor quedo CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($ 142.500.000) M/CTE, el cual resulta necesario aclarar y modificar.

Que, la Ley 80 de 1993 en su ARTÍCULO 49 - DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o Representante Legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Que la Ley 80 de 1993 en su ARTÍCULO 49 - DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o Representante Legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. 4. Que el CPACA establece en su Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Conforme a lo anterior, se ACUERDA:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR, ACLARAR Y CORREGIR: El valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 142.350.000) M/CTE MONTO AGOTABLE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Municipales, necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los gravámenes y retenciones a que haya lugar.

No. de CDP	Rubro	Descripción	Fuente Recurso	Valor CDP	Valor Afectado CDP
00002136 de 2025	2.1.2.1.2.02.02.003.07	MATERIALES Y SUMINISTRO-Ferretería	LIBRE DESTINACION	$142.350.000	$142.350.000
VALOR PARA CONTRATAR: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUEnTA MIL PESOS ($ 142.350.000) M/CTE					**$**142.350.000

CLAUSULA SEGUNDO: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA. -Las demás cláusulas de los Contratos que no hayan sido modificadas mediante el presente ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 001 continuaran vigentes y sin modificación alguna.

Dado en San José de Cúcuta a los nueve (9) días del mes de mayo de 2025.

BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ
cn=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ,
o=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ,
ou=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ,
email=sec.general@cucuta.gov.co,
c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS)

PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS	LISBETH KATHERINE PACHECO SIERRA	Estructuradora Jurídica	
REVISION JURÍDICA	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica	